CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO	C-003-2022
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR".**
NIT	901.453.183-1
CEDENTE	**LILIANA ESCOBAR ORREGO.**
NIT	43.983.022-6
CESIONARIO	**L & D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**
NIT	901.620.648-0
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA, EN LA ASESORIA, GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, ASI COMO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICE LA ENTIDAD.
VALOR	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MLC ($ 46.200.000)**
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y ONCE (11) MESES MAS SIN EXEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **GERMAN DARIO VELEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No.15.438.937 obrando en nombre y representación de la **"EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT 901.453.183-1 debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Acuerdo Nº 003 del 01 de febrero de 2021 expedido por la Honorable Junta Directiva, y en uso de sus facultades legales y estatutarias quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.983.022 quien se denomina EL CEDENTE y **HECTOR ANTONIO ESCOBAR VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.420.970 obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **L & D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.** identificada con NIT 901.620.648-0 y que para los efectos del contrato se denominará el CESIONARIO, hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. C-003-2022 previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el 17 de enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. C-003-2022 entre LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA SUMAR y EL CEDENTE, cuyo objeto consiste en: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA, EN LA ASESORIA, GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, ASI COMO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICE LA*
ENTIDAD., de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2.** Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el valor del contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MLC ($46.200.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **3**. Que, según lo estipulado en la cláusula quinta, la forma de pago se estableció que se cancelaría mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, según cuenta de cobro, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos de tesorería. **4.** Que, conforme a lo mencionado en la cláusula tercera del contrato, el plazo de ejecución del contrato será de Once meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2022.**5.** Que el acta de inicio fue suscrita el 17 de enero de 2022. **6.** Que el CEDENTE mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2022 manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por motivos profesionales. **7.** Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".* **8.** Que la cláusula décima sexta del mencionado contrato en consecuencia con la norma anteriormente citada contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. *"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad."* **9.** Que el Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA - SUMAR aprobó la solicitud del cedente y una vez revisado y evaluado el oficio y la hoja de vida de la persona propuesta para la cesión del contrato, emite concepto favorable en el sentido de aceptar ceder el contrato de prestación de servicios profesionales No. C-003-2022 al señor HECTOR ANTONIO ESCOBAR VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.420.970 obrando en calidad de Representante Legal de la empresa L & D SOLUCIONES INTEGRALES S.A. identificada con NIT 901.620.648-0, quien cumple con las condiciones del estudio previo para el desarrollo y terminación de las actividades y productos señalados en el contrato. **10.** Que es necesario para la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA - SUMAR, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al CEDENTE su continuación, se procede a la cesión del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al HECTOR ANTONIO ESCOBAR VILLA identificado con cédula de ciudadanía No.

15.420.970 obrando en calidad de Representante Legal de la empresa L & D SOLUCIONES INTEGRALES S.A. identificada con NIT 901.620.648-0. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento, la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA - SUMAR, autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. C- 003-2022 a favor de la empresa L & D SOLUCIONES INTEGRALES S.A. identificada con NIT 901.620.648-0.. **SEGUNDA. CESIÓN:** El CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO el contrato de prestación de servicios profesionales No. C- 003-2022 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **TERCERA. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** Debido a la ejecución del contrato por parte de EL CEDENTE, queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de XXXXXXXXXX ($xxxx). **CUARTA. PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, EL CEDENTE y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA - SUMAR se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de la referencia. **QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de la cesión del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **SEXTA. VIGENCIA**: Las cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. C- 003-2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, se determina que no se hace necesaria la exigencia de las garantías, adicionalmente teniendo en cuenta la supervisión directa del contrato por parte de "SUMAR" y el pago de honorarios mes vencido. **OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CESIONARIO**
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 30 # 29-41 piso 2 Teléfono: 548 32 85 E-mail: gerencia@sumar.gov.co	L & D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901.620.648-0 Dirección: Cr 27 # 17a – 52 El Retiro Teléfono: 3113434357 E-mail: l.dsolucionesintegrales.juridica@gmail.com

NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que la presente cesión de contrato se encuentra legalizada con la suscripción por las partes. Para constancia se firma el presente documento en el municipio de la Ceja el 09 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE

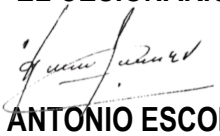
GERMAN DARIO VELEZ OCAMPO
Gerente General
EMPRESA SUMAR

EL CEDENTE



LILIANA ESCOBAR ORREGO

EL CESIONARIO



HECTOR ANTONIO ESCOBAR VILLA
Representante Legal
L & D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

Proyecto y Elaboro: Alejandro Montoya G.

Aprobó: German Darío Vélez O.